



INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

EJERCICIO 2015



ÍNDICE	Página
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	3
1.1 Objetivos	3
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	3
1.3 Ámbito temporal	5
2. CONCLUSIONES GENERALES	5
2.1 Organización administrativa y grado de transparencia	7
2.2 Información económico-financiera y su fiabilidad	8
2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable	9
2.4 Protección de los bienes de la Entidad	9
2.5 Intervención	10
2.6 Entorno tecnológico	11
3. RECOMENDACIONES	11
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	12
ANEXO I Normativa aplicable	
ANEXO II Información general	
ANEXO III Conclusiones del Área de Gestión Administrativa	
ANEXO IV Conclusiones del Área de Gestión Económico-Financiera	
ANEXO V Conclusiones del Área de Intervención	
ANEXO VI Conclusiones del Área del Entorno Tecnológico	



1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016 (PAA2016), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del control interno de los ayuntamientos de nuestra Comunitat con una población comprendida entre 25.000 y 30.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Catarroja.

La fiscalización realizada sobre el control interno ha tenido los siguientes objetivos generales de los contemplados en la Ley de la Sindicatura de Comptes (artículo 8):

- *Determinar si la información financiera se presenta adecuadamente de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.*
- *Determinar si se ha cumplido con la legalidad en la gestión de los fondos públicos.*

Además, esta fiscalización ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar la protección de los bienes de la Entidad.
- Verificar la fiabilidad e integridad de la información.
- Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

Este trabajo se ha realizado a partir de la información obtenida de unos cuestionarios, respondidos y firmados por los distintos responsables del Ayuntamiento.

Las áreas en las que se ha estructurado el trabajo son las siguientes:

1. Área de Gestión Administrativa:
 - Aspectos organizativos de la Entidad
 - Entes dependientes y otras entidades en las que participe la Entidad
 - Personal al servicio de la Corporación
 - Secretaría, registro y actas



- Inventario de bienes y patrimonio
 - Subvenciones concedidas
 - Contratación y compras
2. Área de Gestión Económico-Financiera:
- Endeudamiento
 - Tesorería
 - Ingresos tributarios, precios públicos y multas
 - Recaudación
 - Contabilidad
 - Gastos de inversión
 - Ingresos por transferencias
 - Presupuestos
3. Área de Intervención:
- Organización y regulación
 - Función interventora
 - Control financiero y de eficacia
4. Área del Entorno Tecnológico:
- Organización del área informática
 - Operaciones en los sistemas de información
 - Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio

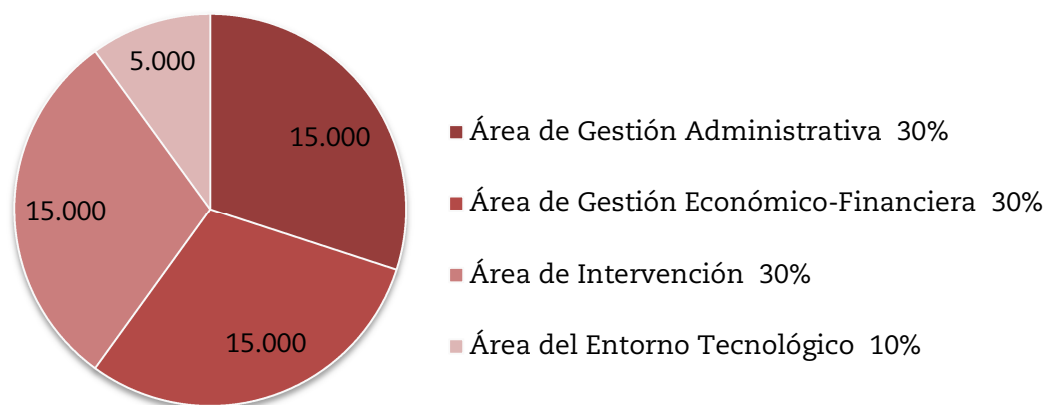
Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de las entidades locales y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el control interno efectuado por el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al control interno o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se destacan en el apartado 2 de este Informe, dedicado a las conclusiones generales.

En general, los datos que figuran en este Informe han sido facilitados por el Ayuntamiento y no han sido objeto verificados, salvo que se indique lo contrario.

Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el gráfico siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y los porcentajes que representan sobre el total.

Gráfico 1. Distribución de la puntuación por áreas



1.3 Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en el ejercicio 2015, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente.

2. CONCLUSIONES GENERALES

El Ayuntamiento ha obtenido 38.605 puntos, que suponen un 77,2% de la puntuación máxima posible, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:

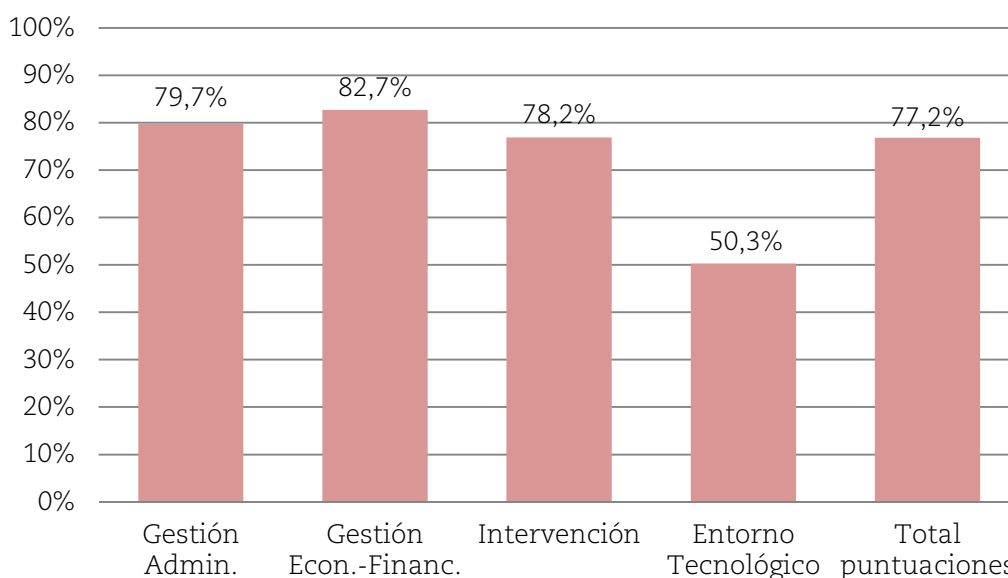


Cuadro 1. Detalle de la puntuación obtenida por áreas y subáreas

ÁREAS	Anexo	Puntos obtenidos (a)	Puntuación máxima (b)	% (a/b)
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	III			
Aspectos organizativos de la Entidad		840	1.050	80,0%
Entes dependientes o en los que participe la Entidad		1.430	1.500	95,3%
Personal al servicio de la Corporación		3.045	3.300	92,3%
Secretaría, registro y actas		785	1.050	74,8%
Inventario de bienes y patrimonio		2.025	2.550	79,4%
Subvenciones		1.145	2.250	50,9%
Contratación y compras		2.690	3.300	81,5%
TOTAL ÁREA 1		11.960	15.000	79,7%
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	IV			
Presupuestos		3.270	3.750	87,2%
Gastos de inversión		170	450	37,8%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas		910	1.050	86,7%
Ingresos por transferencias		255	300	85,0%
Recaudación		825	1.350	61,1%
Tesorería		2.750	3.000	91,7%
Contabilidad		2.235	3.000	74,5%
Endeudamiento		1.985	2.100	94,5%
TOTAL ÁREA 2		12.400	15.000	82,7%
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN	V			
Organización y regulación		350	350	100,0%
Función interventora		8.800	11.280	78,0%
Control financiero y de eficacia		2.580	3.370	76,6%
TOTAL ÁREA 3		11.730	15.000	78,2%
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO	VI			
Organización del área informática		985	2.590	38,0%
Operaciones en los sistemas de información		420	910	46,2%
Control de acceso de datos y programas y continuidad del servicio		1.110	1.500	74,0%
TOTAL ÁREA 4		2.515	5.000	50,3%
TOTAL ÁREAS		38.605	50.000	77,2%

En los anexos III, IV, V y VI se recogen, respectivamente, las conclusiones de las áreas de Gestión Administrativa, Gestión Económico-Financiera, Intervención y Entorno Tecnológico; mientras que en el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área:

Gráfico 2. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible



Tras esta síntesis de presentación, a continuación se detallan las incidencias que se han considerado básicas por implicar una debilidad importante de control interno, así como otros aspectos también considerados relevantes en relación con las siguientes cuestiones:

2.1 Organización administrativa y grado de transparencia

- a) La Entidad ejerce competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. En este sentido, el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) exige que el ejercicio de estas competencias no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda municipal. Al respecto, el informe de fecha 29 de febrero de 2016 sobre estabilidad de la liquidación consolidada del presupuesto de 2015 señala que se cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.
- b) Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la Entidad y participados por ésta son los que se indican en el cuadro siguiente:



Cuadro 2. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación			
	100%	100%>X>50%	X<=50%	Sin determinar
Organismos autónomos	1			
Sociedades mercantiles	1			
Entidades públicas empresariales				
Fundaciones				
Consorticios				3
Mancomunidades				1
Áreas metropolitanas				2

En relación con lo anterior, cabe señalar que los tres consorcios no figuran en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales como entes participados por la Entidad, según indica el Ayuntamiento porque no son sujetos contables.

- c) La Entidad no cuenta con manuales de funciones en las unidades de tesorería, ingresos tributarios y recaudación.
- d) La Entidad se ha adaptado a varias obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, Ley de Transparencia). No obstante, en la web no figuran las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales (artículo 8.1.h).
- e) La web de la Entidad recoge determinada información, aunque no la referente a las actas de las juntas de gobierno, las modificaciones que aprueba el Pleno, ni la ejecución trimestral del presupuesto.

2.2 Información económico-financiera y su fiabilidad

- a) La contabilidad se lleva al día y en general de acuerdo con los principios que le son de aplicación, excepto que los derechos por transferencias se reconocen antes de que el órgano deudor realice el reconocimiento de la obligación.
- b) No se lleva un registro de todos los contratos, incluyendo los menores.
- c) Ni en el estado de la deuda ni en el balance se efectúa la reclasificación entre el largo y el corto plazo.
- d) No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.



- e) Cuando se deciden las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.
- f) Existe un plan de inversiones aunque no se cumplen los plazos que existen en éste.

2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable

Organización y funcionamiento corporativo

- a) No se tiene constancia de que se hayan publicado las declaraciones de intereses, conforme establece el artículo 75.7 de la LBRL.
- b) Tampoco consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a los cargos electos.

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

- a) La formación de la Cuenta General de 2015 tuvo lugar fuera de plazo.

Subvenciones

- a) La Entidad incumple la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS).

Contratación

- a) Los expedientes de contratación de modificados no incluyen su formalización (artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP) ni la contabilización del reajuste de garantía (artículo 99.3 del TRLCSP).

2.4 Protección de los bienes de la Entidad

- a) La Entidad dispone de un inventario aprobado el 30 de diciembre de 1983 de sus bienes y derechos, que incluye todos los bienes de la Entidad y está actualizado. Asimismo, el organismo autónomo dispone de un inventario aprobado de bienes y derechos, aunque no sucede lo mismo con la empresa municipal, cuyos bienes no están reflejados en el inventario de la Entidad.



- b) No todos los bienes inmuebles y derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad ni asegurados suficientemente (artículo 36 del Reglamento de Bienes).
- c) En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta que se comprueben determinados aspectos, como son: que no se subvencionen intereses, que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere la misma o la efectiva realización de la actividad subvencionada (artículo 30 y siguientes de la LGS).
- d) La información facilitada indica que existen 1.056 euros correspondientes a tres subvenciones concedidas pendientes de justificar, habiendo vencido el plazo para ello, sin que se haya exigido el reintegro (artículo 37 de la LGS) o impuesto la sanción correspondiente (artículo 59 de la LGS).
- e) Existen valores prescritos cuyo importe no ha sido facilitado y no se tramitan expedientes para determinar posibles responsabilidades. Según la liquidación de ingresos de ejercicios cerrados de 2010 y anteriores, existen 903.977 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción.

2.5 Intervención

- a) La Entidad ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno en los capítulos II y VI de gastos, pero no determina otros supuestos aparte de la suficiencia y adecuación del crédito y la competencia del órgano. Sin embargo, no realiza una fiscalización posterior (artículo 219 del TRLRHL).
- b) No se realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior de los ingresos, cuando debería haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón (artículo 219 del TRLRHL).
- c) El informe sobre los presupuestos generales de la Entidad no se pronuncia sobre el cumplimiento de los plazos en los distintos trámites.
- d) Existen aprobaciones o modificaciones de ordenanzas fiscales sin informe de la Intervención.
- e) No se tiene constancia de la fiscalización previa de las anulaciones de derechos.



- f) En la fiscalización de subvenciones no siempre se comprueba:
 - La presentación en plazo de la cuenta justificativa.
 - Que no se han financiado gastos que no puedan ser subvencionados.
 - Si existen importes pendientes de justificar en los que ha finalizado el plazo.
- g) El Ayuntamiento no ha implantado el control financiero. A este respecto, existe un compromiso de implantarlo en los próximos dos años.
- h) Es importante destacar que la Entidad ha implantado el control de eficacia de los programas presupuestarios. El resultado de este control se recoge en un informe que se pone en conocimiento del presidente de la Entidad, pero no del Pleno.

2.6 Entorno tecnológico

- a) La Entidad no dispone de un plan estratégico ni de un plan anual de proyectos de los sistemas de información.
- b) No se realizan auditorías periódicas sobre cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).
- c) No existe constancia de la aprobación de las personas autorizadas para acceder al Centro de Proceso de Datos (CPD).

3. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Es conveniente elaborar manuales de funciones de las distintas áreas.
2. La subárea de contabilidad debe ser objeto de una atención especial, con el fin de que se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación.
3. El plan de inversiones debe ser realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.
4. Las modalidades de la función interventora deben aplicarse con el fin de mejorar el control interno. A este respecto, deben tenerse en cuenta las observaciones efectuadas sobre el contenido de los



informes de fiscalización en el anexo V de este Informe y concretar aquellos aspectos que se han de comprobar en la fiscalización.

5. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la Entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.
6. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica las medidas que se recogen en el anexo VI de este Informe, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del “Manual de fiscalización” de esta Sindicatura, el borrador de proyecto de Informe de fiscalización fue remitido a los responsables técnicos de la Entidad para su conocimiento y para que en su caso, efectuaran observaciones.

El proyecto de Informe de fiscalización recogió, en su caso, las observaciones y se efectuaron las modificaciones que se consideraron oportunas, derivadas de la fase a que antes se ha hecho referencia.

Posteriormente y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del Acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes en el que se tuvo conocimiento del borrador del Informe, éste fue remitido al Ayuntamiento para que formularan, en su caso, las alegaciones que se estimasen convenientes.

No se tiene constancia de que el Ayuntamiento efectuase alegaciones al borrador del Informe.



APROBACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.e) de su Reglamento y, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación de 2016 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en la reunión del día 20 de enero de 2017 aprobó este Informe de fiscalización.

Valencia, 20 de enero de 2017

EL SÍNDIC MAJOR



Vicent Cucarella Tormo



ANEXO I

Normativa aplicable



Para evaluar el control interno se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente legislación:

Disposiciones generales

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (Ley de Transparencia).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Personal al servicio de las entidades locales

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Actualmente Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.



Haciendas locales

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL).

Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Legislación tributaria y de recaudación

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contratos del sector público

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



ANEXO II

Información general



Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Catarroja está situado en la comarca de L'Horta Sud, en la provincia de Valencia. Su población es de 27.688 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2015.

Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico financiera de 2013, 2014 y 2015, facilitados por el Ayuntamiento y cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

Cuadro 3. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2013	2014	2015
Presupuesto inicial ingresos	16.911.744	18.554.613	17.734.961
Presupuesto inicial gastos	15.974.967	18.145.370	17.060.913
Previsiones ingresos definitivas	18.401.019	23.466.676	21.138.711
Previsiones gastos definitivas	17.464.242	23.057.434	20.464.662
Derechos reconocidos netos	18.107.948	21.201.667	19.041.641
Obligaciones reconocidas netas	15.044.391	20.126.371	16.356.416
Resultado presupuestario ajustado	3.814.395	1.229.653	2.732.039
Remanente de tesorería para gastos generales	4.570.835	4.619.356	6.237.591
Remanente de tesorería total	6.724.572	7.206.678	9.345.660

Durante los ejercicios 2014 y 2015 no se aprobaron expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Existen obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de 2015 por importe de 329.694 euros.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015:

Cuadro 4. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015
A corto plazo (*)			
A largo plazo	12.657.991	13.848.475	12.241.084
Otras deudas	3.296.404		
Total deuda	15.954.395	13.848.475	12.241.084

(*) La Entidad no reclasifica la deuda a corto plazo.



A continuación se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2013, 2014 y 2015:

Cuadro 5. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015
Ahorro neto	3.382.090	2.226.754	3.543.461
Capacidad o Necesidad de financiación	3.799.246	2.578.239	2.965.717

De los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que la deuda ha disminuido un 23,3% entre 2013 y 2015. Por el contrario, en ese periodo el ahorro neto ha aumentado en un 4,8%, mientras que la capacidad de financiación disminuyó en un 21,9% entre ambos años.



ANEXO III

Conclusiones del Área de Gestión Administrativa



Aspectos organizativos de la Entidad

La valoración de esta área ha sido de 840 puntos, lo que representa el 80,0% de la puntuación máxima posible.

La Entidad ejerce competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. En este sentido, el artículo 7.4 de la LRBRL exige que el ejercicio de estas competencias no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda municipal. Al respecto, el informe de fecha 29 de febrero de 2016 sobre estabilidad de la liquidación consolidada del presupuesto de 2015 señala que se cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento cuenta con un reglamento orgánico, aprobado por el Pleno el 12 de septiembre de 2003 y publicado en el BOP el 24 de diciembre de 2003. También dispone de un organigrama, cuya última actualización se realizó el 22 de septiembre de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 21 concejales.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 6. Datos sobre determinados órganos municipales

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	6	4	2

(*) Incluyendo al presidente

No se tiene constancia de que se haya publicado en el BOP el registro de intereses a que hace referencia el artículo 75.7 de la LRBRL. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En lo que se refiere a los concejales, no consta que exista la declaración individualizada de incompatibilidades para acreditar el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Las asignaciones mensuales a los grupos municipales aprobadas con cargo al presupuesto de 2015 figuran en el siguiente cuadro, en euros:



Cuadro 7. Asignaciones a los grupos municipales

Grupo municipal	Componente fijo	Componente variable	Total mensual
PP	324	40,5x5=202,5	527
PSOE	324	40,5x4=162	486
COMPROMIS	324	40,5x5=202,5	527
GUANYAR CATTARROJA-EU	324	40,5x5=202,5	527
CIUDADANOS CATTARROJA	324	40,5x2=81	405

Los grupos municipales llevan una contabilidad específica de estas asignaciones y ésta nunca la ha solicitado el Pleno.

Las indemnizaciones a los concejales por asistencias ascendieron en 2015 a 140.316 euros. De acuerdo con la información aportada por el Ayuntamiento, sólo las perciben por asistencias efectivas quienes no tienen dedicación exclusiva o parcial, como prevé la legislación vigente.

Entes dependientes o participados por la Entidad

La valoración de esta área ha sido de 1.430 puntos, lo que representa el 95,3% del máximo posible.

A partir de la información facilitada por el Ayuntamiento y completada con diversas fuentes, incluidas las de la propia Sindicatura, se ha elaborado el cuadro siguiente. En él se muestra el número y tipo de entes dependientes o participados por el Ayuntamiento y la clasificación efectuada por la IGAE a efectos de estabilidad presupuestaria, sin considerar las mancomunidades ni los consorcios, que se comentan posteriormente.

Cuadro 8. Entes dependientes participados íntegramente

Entes participados al 100%	Nº		
	Organismos autónomos	Sociedades mercantiles	Entidades púb. empresariales
Sector administración	1		
Sector empresarial		1	
Total	1	1	0



Además, el Ayuntamiento participaba en una mancomunidad y tres consorcios.

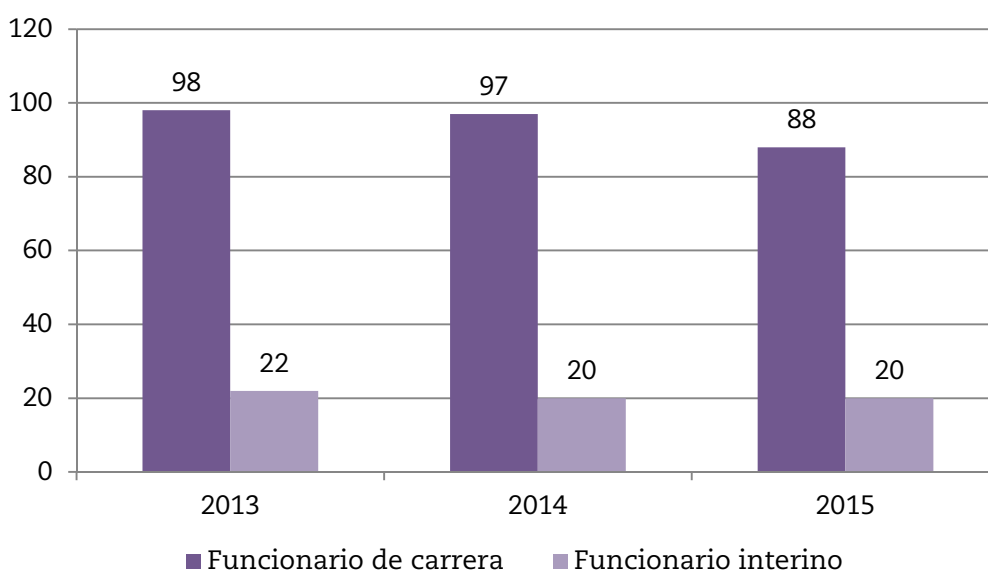
La comprobación de la información de que dispone el Ayuntamiento con otras fuentes ha puesto de manifiesto que los tres consorcios no figuran en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, según indica la Entidad porque no son sujetos contables. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Personal al servicio de la Corporación

La valoración de esta área ha sido de 3.045 puntos, que equivale al 92,3% de la puntuación máxima posible.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la Corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015:

Gráfico 3. Evolución del número de funcionarios



De los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como el número de funcionarios de carrera ha experimentado entre 2013 y 2015 una disminución del 10,2%, al pasar de 98 a 88 personas. El número de funcionarios interinos ha disminuido también durante dicho periodo en un 9,1%.

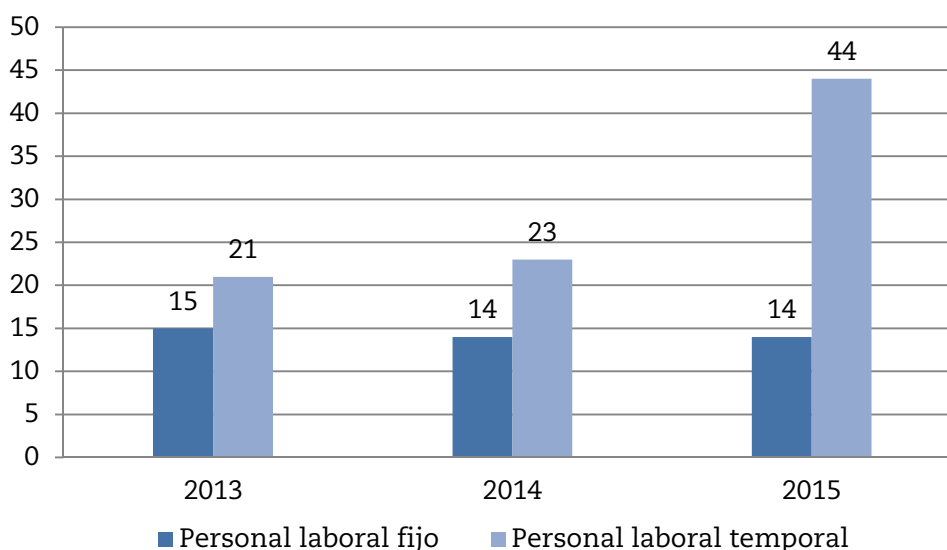
El número de personas en comisión de servicios a 31 de diciembre de 2013 y 2014 ascendía a cuatro y siete personas respectivamente, y a 31 de diciembre de 2015 a seis personas. En el ejercicio 2015 se han realizado seis provisiones de puestos de trabajo por comisión de servicios.



No existen coordinadores ni directores generales o asimilados.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable que se ha producido un incremento del 109,5% entre 2013 y 2015 en el número de laborales temporales.

Gráfico 4. Evolución del personal laboral



El personal eventual no ha experimentado cambios durante el periodo analizado, manteniéndose estable en dos personas.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- La relación de puestos de trabajo fue aprobada el 28 de diciembre de 2012 (artículo 22.2.i de la LBRL) y publicada el 21 de marzo de 2013 (artículo 74 del EBEP). Han existido cuatro modificaciones posteriores, la última fue aprobada el 31 de julio de 2014 y publicada el 22 de septiembre de 2014.
- Existe una clasificación de puestos de trabajo de la Entidad debidamente aprobada, de acuerdo con criterios de valoración objetivos y cuantificables (artículo 35 de la LFPV).
- Ni en la clasificación de los puestos de trabajo ni en la RPT consta que figuren los méritos (artículo 35.3 de la LFPV).
- La oferta de empleo público no se aprueba anualmente (artículo 70.2 del EBEP) como consecuencia de las restricciones establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. No obstante, en



2015 se publicó la oferta de empleo únicamente en policía, en base a la tasa de reposición de efectivos.

- Las variaciones de nómina tardan un plazo máximo de 30 días en incluirse en ésta desde que se acuerdan por el órgano competente.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda:

- Fijar unas horas mínimas anuales de formación.
- Incorporar en los expedientes de personal los cursos realizados.
- Establecer una fecha fija de cierre a efectos de confección de nómina y de pago, si bien la Entidad indica que se procura que la confección se realice antes del 26 y se pague como máximo el 29 de cada mes.

Secretaría, registro y actas

La valoración de esta área ha sido de 785 puntos, lo que representa un 74,8% del máximo posible.

Según la información facilitada en el cuestionario, las funciones de Secretaría se desempeñan por un funcionario con habilitación nacional que ocupa su puesto por concurso.

Del Registro General no depende ningún registro auxiliar.

Con respecto al acceso a la información, el Ayuntamiento cumple con lo dispuesto en el artículo 15 del ROF, ya que todos los miembros de la Corporación pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno. En este mismo sentido se cumple el artículo 77 de la LBRL, ya que en 2015 se realizaron un total de 52 peticiones al presidente de la Entidad y todas ellas fueron atendidas.

La comprobación efectuada por la Sindicatura en la web ha puesto de manifiesto que si bien la Entidad se ha adaptado a varias obligaciones impuestas por la Ley de Transparencia, sin embargo, en la misma no figuran las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales (artículo 8.1.h). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

El siguiente cuadro recoge los gastos en defensa y asesoría jurídica, aunque sólo sea en algún área:



Cuadro 9. Gastos en defensa y asesoría jurídica

	Defensa	Asesoría	Importe anual en euros
Abogados internos	1	1	52.309
Abogados externos	1		27.079

En la web de la Entidad no figuran las actas de las Juntas de Gobierno Local (excluidos los datos a que se refiere la Ley de Protección de Datos).

Para mejorar el control interno en la gestión de esta área es recomendable establecer un sistema que asegure que la documentación llegue a su destinatario, ya que en el Ayuntamiento es el funcionario del registro quien determina el destino de los escritos y de la documentación presentada, sin que conste su supervisión.

Asimismo y con igual fin, se recomienda llevar un registro sobre los litigios, los convenios firmados y los poderes otorgados.

Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta área ha sido de 2.025 puntos, lo que representa el 79,4% de la puntuación máxima posible.

En el área de patrimonio trabaja una persona, asignada al departamento de territorio.

La Entidad dispone de un inventario aprobado el 30 de diciembre de 1983 de sus bienes y derechos, que incluye todos los bienes de la Entidad y está actualizado.

El organismo autónomo dispone de un inventario aprobado de bienes y derechos, aunque no sucede lo mismo con la empresa municipal, cuyos bienes no están reflejados en el inventario de la Entidad. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

A continuación se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario:



Cuadro 10. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe
Bienes inmuebles	98	94.090.002
Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	23	188.631
Vehículos	33	306.891

Los incumplimientos detectados son los siguientes:

- El inventario del organismo autónomo dependiente no se ha remitido a la Generalitat ni a la Administración del Estado (artículos 86 del TRRL y 32 del RB).
- No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad (artículo 36 del RB).

También afecta significativamente al control interno el hecho de que la Entidad no cuente con pólizas para cubrir la pérdida y deterioro de los bienes. El Ayuntamiento señala que dispone de seguros de responsabilidad civil frente a terceros, de los inmuebles y vehículos municipales, aunque se indica que las coberturas son insuficientes.

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos, así como implantar un registro que permita controlar el consumo de combustible para cada vehículo.

Subvenciones

La valoración de esta área ha sido de 1.145 puntos, lo que representa un 50,9% del máximo posible.

La gestión de las subvenciones la realiza una sola unidad administrativa. Según la información facilitada, el importe total de subvenciones concedidas asciende a 203.501 euros, todas ellas concedidas directamente y financiadas por la propia Entidad, tal como se muestra en el cuadro siguiente:



Cuadro 11. Financiación de las subvenciones

Administración	Importe en euros
Unión Europea	
Estado	
Propia Entidad	203.501
Diputación	
Comunidad Autónoma	
Otras entidades públicas	
Entidades privadas	
Total	203.501

A continuación se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en los distintos tipos establecidos en la LGS:

Cuadro 12. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	203.501
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	
Total	203.501

Existe una subvención de cooperación internacional, que asciende a 24.000 euros.

La Entidad no dispone de un plan estratégico de subvenciones (artículo 8 de la LGS).

La Entidad ha incumplido la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 de la LGS). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. No obstante, el Ayuntamiento indica que en 2016 cumplirá dicha obligación.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones (artículo 9.2 de la LGS) figuran en las bases de ejecución del presupuesto que han sido aprobadas por el Pleno (artículo 22 de la LBRL) y publicadas en el BOP (artículo 9.3 de la LGS).



Las bases reguladoras de subvenciones no contemplan la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (artículo 17 de la LGS).

En la justificación de la subvención no consta expresamente que se compruebe:

- Que no se subvencionen intereses deudores en cuentas, ni tampoco recargos, intereses o sanciones administrativas o penales (artículo 31.7 de la LGS).
- Que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que transfiere la misma.
- La efectiva realización de la actividad subvencionada.

Estas incidencias se han considerado básicas e implican una debilidad relevante de control interno.

Además, no se comprueba el medio de pago utilizado por el beneficiario.

Adicionalmente a todo lo anterior, también merece destacar que existen 1.056 euros pendientes de justificar, correspondientes a tres subvenciones en las que ha vencido el plazo para ello, sin que se hayan exigido los reintegros ni impuesto las sanciones correspondientes (título II y IV de la LGS). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. En este sentido, el Ayuntamiento indica que no se ha iniciado expediente de reintegro y que se tramitará con las concesiones de subvenciones de 2016.

Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones se recomienda crear un registro que proporcione información actualizada de las subvenciones concedidas y de su situación.

Contratación y compras

La valoración de esta área ha sido de 2.690 puntos, que equivale al 81,5% de la puntuación máxima posible del área.

Según la información facilitada, cinco funcionarios trabajan en el área de contratación: dos en el área de territorio, dos en el área de participación ciudadana y uno en el área de informática, aunque el mayor peso de la contratación está asignado a territorio.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado, del modificado en su caso y el número de expedientes de los distintos tipos



de contratos formalizados en 2015, con la excepción de los contratos que comporten ingresos para la Entidad:

Cuadro 13. Contratos según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	198.952	15.571	1
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	397.847	-15.526	4
	Otros			
	Subtotal	596.799	45	5
Conc. obras públicas	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
	Subtotal			
Suministros	Abierto	136.590		2
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	69.758		2
	Otros	26.999		1
	Subtotal	233.347		5
Servicios	Abierto	285.888		2
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	24.752		1
	Otros			
	Subtotal	310.640		3
Otros		43.802		2
	Total	1.184.588	45	15

Según la Entidad se formalizaron tres contratos que suponen ingresos por un importe de 10.281 euros.

En el ejercicio 2015 no se realizaron contratos sujetos a regulación armonizada.

No se lleva un registro de todos los contratos, incluidos los menores. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Los expedientes de contratación figuran tanto en soporte papel, como digitalmente, pero no contienen un índice ni la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.



Los expedientes de contratación de modificados no incluyen su formalización (artículo 156 del TRLCSP) ni la contabilización del reajuste de garantía (artículo 99.3 del TRLCSP). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

La Entidad no ha remitido la información sobre los contratos adjudicados a la Sindicatura de Comptes (artículo 29 del TRLCSP).

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Establecer un sistema informático que permita que los expedientes contengan un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.
- Las fases de contratación han de efectuarse de manera que tenga lugar una adecuada ejecución del presupuesto.



ANEXO IV

Conclusiones del Área de Gestión Económico-Financiera

Presupuestos

La valoración de esta área ha sido de 3.270 puntos, el 87,2% del total de puntos posibles.

En el área de presupuestos, que depende de la Intervención, trabaja un funcionario. En este sentido, es importante destacar que la Intervención participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una falta de segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2015, poniéndose de manifiesto el cumplimiento o incumplimiento de los plazos establecidos en la legislación vigente:

Cuadro 14. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de los presupuestos de organismos autónomos	12/11/2014	No
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones en el caso de las sociedades participadas mayoritariamente	18/09/2014	No
Remisión del presupuesto general a la Intervención	19/11/2014	No
Informe de la Intervención sobre el presupuesto general	23/11/2014	Sí
Remisión del presupuesto general al Pleno	24/11/2014	No
Aprobación inicial	27/11/2014	Sí
Aprobación definitiva	26/12/2014	Sí
Entrada en vigor: inserción en el BOP	31/12/2014	Sí
Remisión a la Administración del Estado	27/02/2015	No
Remisión a la Administración de la Generalitat	04/06/2015	No

De la información obtenida destaca:

- No se presentaron reclamaciones sobre el presupuesto.
- El remanente de tesorería para gastos generales en 2013 y 2014 fue positivo en 4.570.835 y 4.619.356 euros, respectivamente.
- La Entidad ha liquidado los ejercicios 2014 y 2015 cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública (capítulo III de la LOEPSF).

- El remanente positivo de tesorería para gastos generales del ejercicio 2014 y 2015 se ha destinado a financiar inversiones.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2015 asciende a 329.694 euros.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o incumplimiento de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015:

Cuadro 15. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2013	2014	2015
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	Sí	Sí	Sí
Elaboración de la liquidación del presupuesto	Sí	Sí	Sí
Formación de la Cuenta General	Sí	Sí	No
Presentación al Pleno de la Cuenta General	Sí	Sí	Sí
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	Sí	Sí	Pendiente

La formación de la Cuenta General de 2015 tuvo lugar fuera de plazo. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros y el número de expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas:

Cuadro 16. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Importe	Nº expedientes
Créditos extraordin./suplementos de crédito	554.000	1
Ampliación de créditos	152.099	2
Transferencias de créditos	1.483.948	21
Generación de créditos	810.184	13
Incorporación de remanentes	1.887.466	1
Bajas por anulación		

Es conveniente incluir en la web de la Entidad información sobre:

- Las modificaciones que apruebe el Pleno
- La ejecución trimestral del presupuesto

Con el fin de mejorar la gestión en esta área se recomienda confeccionar circulares normalizadas para recoger la información necesaria de las unidades gestoras para elaborar el presupuesto. Esta recomendación ha sido implantada para la elaboración del presupuesto de 2017.

Gastos de inversión

La valoración de esta área ha sido sólo de 170 puntos, lo que representa el 37,8% de la puntuación máxima posible.

En el área de gastos de inversión trabajan dos funcionarios, pero no existe una unidad independiente que gestione dicha área.

En el cuadro siguiente se muestra el número y la situación de los proyectos en 2015:

Cuadro 17. Número y situación de los proyectos de inversión

Situación de los proyectos	Número	Importe en euros
Proyectos previstos	50	4.057.135
Proyectos ejecutados totalmente en el ejercicio		
Proyectos parcialmente ejecutados	23	1.592.627

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- Existe un plan de inversiones (artículo 166.a del TRLRHL) pero no se cumplen los plazos que existen en éste.
- Cuando se deciden las inversiones, no se estima el coste ni la financiación de su mantenimiento. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- Tal y como se desprende del cuadro anterior, existe un desfase entre los proyectos previstos y los realizados.

Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta área ha sido de 910 puntos, que supone el 86,7% de la puntuación máxima posible.

En el área de gestión tributaria y otros ingresos trabajan seis funcionarios asignados a un negociado.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes asciende a 24, todas ellas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- Las ordenanzas reguladoras de tasas por prestación de servicios o utilización de bienes de dominio público cuentan con un informe que determina el valor que tendría el coste del servicio en el mercado (artículo 25 del TRLRHL).
- La Entidad no cuenta con una unidad de inspección de tributos, si bien existe un plan de actuación pero no se realiza un informe en el que se valore la ejecución del mismo.

En el cuadro siguiente se indica el número de liquidaciones efectuadas en 2015 y las reclamaciones recibidas de diversos tributos:

Cuadro 18. Liquidaciones de tributos y reclamaciones

Tipo de tributo	Nº de liquidaciones	Nº de reclamaciones	Nº de reclamaciones resueltas
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	1.243	51	51
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (altas)	851	156	156
Impuesto Bienes Inmuebles (altas)	166	23	23
Impuesto Actividades Económicas (altas)	27	1	1

Con el fin de mejorar la organización del área de gestión tributaria se recomienda:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de tributos.
- Establecer la posibilidad de que el ciudadano pueda realizar las gestiones tributarias mediante firma electrónica.
- Dejar constancia documental de las verificaciones que se realizan al comprobar las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior.

Ingresos por transferencias

La valoración de esta área ha sido de 255 puntos, lo que representa un 85,0% de la puntuación máxima posible.

El Ayuntamiento no cuenta con un área que gestione los ingresos por transferencias.

De la información facilitada destaca que no se registran los convenios suscritos con las entidades que conceden subvenciones al Ayuntamiento.

Recaudación

La valoración de esta área ha sido de 825 puntos, que representa el 61,1% del máximo posible del área.

En el área de recaudación trabajan dos funcionarios asignados a un negociado.

Los sistemas que utiliza la Entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

Cuadro 19. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios	Sí	Sí
En colaboración con entidades bancarias	Sí	Sí
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)	No	No
Delegación en entidades públicas	No	No

La Entidad ha contratado con 11 entidades bancarias para colaborar en la recaudación y con ninguna empresa privada de recaudación.

La contabilización de los ingresos procedentes de la recaudación se lleva a cabo diariamente.

El plazo máximo de inicio de la acción ejecutiva asciende a 25 días.

Los impuestos de Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, de Vehículos de Tracción Mecánica y de Bienes Inmuebles se gestionan a través de una aplicación que permite el registro en contabilidad de forma directa.

En el cuadro siguiente se indica el porcentaje de cobro en periodo voluntario y ejecutivo del año 2015 de los siguientes impuestos:

Cuadro 20. Porcentajes de recaudación de algunos tributos

	% de cobro	
	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	44,5%	1,4%
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	72,9%	6,0%
Impuesto Bienes Inmuebles	80,7%	1,3%
Impuesto Actividades Económicas	91,6%	1,1%

El periodo de cobro en vía voluntaria de estos tributos es el siguiente:

- IBI: del 6 de mayo al 6 julio y del 2 de octubre al 4 de diciembre
- IAE: del 2 de octubre al 4 de diciembre
- IVTM: del 6 febrero al 7 de abril

De acuerdo con los cuestionarios, los porcentajes de cobro en periodo voluntario y ejecutivo de las multas en el ejercicio 2015, cuya gestión la realiza la Mancomunidad de L'Horta Sud han sido los siguientes:

Cuadro 21. Porcentajes de recaudación de multas de tráfico

% de cobro	
Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
39,6%	16,9%

La Entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada. Este servicio supuso un coste para el Ayuntamiento en 2015 de 33.021 euros, mientras los derechos reconocidos en este mismo año relacionados con este concepto se elevaron a 23.305 euros.

Además de todo ello, también son relevantes los siguientes aspectos:

- El Ayuntamiento indica que existen valores prescritos, aunque no ha cuantificado su importe, sin que se hayan tramitado los correspondientes expedientes para determinar posibles responsabilidades. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante en el control interno. Según la liquidación de ingresos de ejercicios cerrados de 2010 y anteriores, existen 903.977 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro,

que dada su antigüedad podrían estar prescriptos. El Ayuntamiento afirma que periódicamente se inician expedientes por prescripción de valores.

- No existe constancia de que la Entidad efectúe conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. Según el Ayuntamiento, es un sistema de gestión integrado y los dos vienen en la misma aplicación contable.

Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de recaudación.
- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.

Tesorería

La valoración de esta área ha sido de 2.750 puntos, lo que implica alcanzar el 91,7% de la máxima puntuación prevista.

En el área de tesorería trabajan nueve funcionarios asignados a tres negociados. La tesorera es una funcionaria con habilitación nacional que ocupa la plaza cubierta por concurso desde mayo de 2016, aunque en 2015 un funcionario propio de la Corporación desempeñaba el puesto por nombramiento provisional.

Según la información facilitada por el Ayuntamiento, éste es titular de 12 cuentas operativas y cuatro cuentas restringidas de recaudación, todas incluidas en el arqueo. Sin embargo, de acuerdo con la información aportada por las entidades bancarias, se han detectado 12 cuentas restringidas de ingresos sin saldo, que no forman parte del saldo de tesorería. El Ayuntamiento señala que son cuentas internas de las entidades bancarias y las utilizan para registrar cobros de recibos o liquidaciones hasta que se traspasan a las cuentas restringidas de recaudación, que sí figuran en la contabilidad municipal y forman parte del saldo de tesorería.

La disposición de fondos no se realiza de forma solidaria en ninguna de las cuentas de la Entidad.

Por otra parte, los habilitados están autorizados para acceder a las cuentas de la Entidad a través de internet, para la consulta de saldos y realizar transferencias.

La Entidad cuenta con un plan de disposición de fondos aprobado el 17 de mayo de 2013 por resolución de la Alcaldía (artículo 187 del TRLRHL).

El orden de prelación de pagos es: deuda bancaria, personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, otros y proveedores.

Se confeccionan planes de tesorería trimestralmente y se efectúa su seguimiento, aunque éstos no son aprobados por ningún órgano.

De la información facilitada destaca también lo siguiente:

- La contabilización y el control de fondos no se realiza por personas distintas, lo que supone una debilidad en el control de la gestión de la Entidad.
- Se realizan arqueos soportados con conciliaciones bancarias con una periodicidad mensual y todas se firman por la persona responsable. No existen partidas sin conciliar con más de seis meses de antigüedad.
- No se llevan registros auxiliares de tesorería.

De acuerdo con la información aportada por las entidades de crédito, el Ayuntamiento no es titular de ninguna tarjeta de crédito.

El número de habilitados de caja fija asciende a cuatro, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2015 de 10.800 euros y el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de este ejercicio de 7.904 euros. Existen normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2015 ascendió a 25.953 euros y no existe ningún importe pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2015. Disponen de normas por escrito sobre el funcionamiento de los pagos a justificar. En este sentido, no existen pagos a justificar ni anticipos de caja fija no justificados en el plazo legal.

El plazo de pago a proveedores en los cuatro trimestres del ejercicio no ha superado los 60 días que fija el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, en ningún trimestre del ejercicio, el periodo medio de pago a proveedores superó el plazo de 30 días (artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio), según se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro 22. Periodo medio de pago a proveedores¹

Trimestre	Días
1 ^{er} trimestre	7
2 ^o trimestre	24
3 ^{er} trimestre	24
4 ^o trimestre	3

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de tesorería.
- Dejar constancia de las negociaciones realizadas con las entidades bancarias al objeto de obtener la mayor rentabilidad posible del dinero en las cuentas.

Contabilidad

La valoración de esta área ha sido de 2.235 puntos, que equivale al 74,5% del máximo posible.

En el área de contabilidad trabajan cuatro funcionarios adscritos a un negociado, que depende de la Intervención.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- La contabilidad se lleva al día, aunque no siempre de acuerdo con los principios que le son de aplicación, ya que los derechos por transferencias se reconocen antes de que el órgano deudor realice el reconocimiento de la obligación. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

¹ El cómputo de los días para el cálculo del PMP se inicia a los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda. Este periodo puede ser negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

- La aplicación informática que utiliza la Entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas que se encargan de contabilizar. Ocho personas acceden a la aplicación informática de contabilidad.
- La información para contabilizar los gastos tarda en llegar al departamento contable un máximo de siete días y éste emplea dos días para registrarlos.
- El sistema contable no proporciona información sobre el patrimonio de la Entidad.
- No se periodifican los intereses de las operaciones de crédito.

Con el fin de mejorar el control interno de esta área se recomienda elaborar un procedimiento que contemple la revisión de la contabilidad por personas distintas a quienes efectúen las operaciones contables.

Endeudamiento

La valoración de esta área ha sido de 1.985 puntos, que representa alcanzar el 94,5% de la puntuación máxima posible.

La gestión de las operaciones de crédito se realiza en la Intervención y la Tesorería, lo que supone una falta de segregación de funciones. El Ayuntamiento indica que la Intervención gestiona los expedientes de las operaciones de crédito a largo plazo y la Tesorería las operaciones a corto plazo.

Ni en el estado de la deuda ni en el balance se efectúa la reclasificación entre el largo y el corto plazo. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

De acuerdo con la información facilitada, no se concertó ninguna operación de crédito al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio.



ANEXO V

Conclusiones del Área de Intervención



La valoración de esta área ha sido de 11.730 puntos, que equivale al 78,2% del máximo posible, siendo su desglose por subáreas el que se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro 23. Puntuaciones del Área de Intervención

Subáreas	Puntuación del Ayuntamiento (a)	Puntuación máxima (b)	% (a/b)
Organización y regulación	350	350	100,0%
Función interventora	8.800	11.280	78,0%
Control financiero y de eficacia	2.580	3.370	76,6%
Total área	11.730	15.000	78,2%

Organización y regulación

El número de funcionarios adscritos al área de Intervención se eleva a seis, asignados a un negociado. Un funcionario con habilitación nacional ocupa el puesto del interventor, que ha sido cubierto por concurso.

La regulación de las funciones asignadas a la Intervención se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto.

Función interventora

Aspectos generales

El Pleno de la Entidad ha establecido -a través de las bases de ejecución del presupuesto- la fiscalización previa limitada para la contratación en los capítulos II y VI de gastos. No obstante, no se concretan los aspectos sobre los que ha de efectuarse la fiscalización, aparte de la existencia y adecuación del crédito y del órgano competente para aprobar el gasto. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Sin embargo, no se realiza una fiscalización plena posterior (artículo 219.3 del TRLRHL), ya que según se indica ésta no puede realizarse por falta de medios. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Asimismo se establece la sustitución de la fiscalización previa limitada de los ingresos por la toma de razón sobre todos los ingresos, si bien esta circunstancia no queda expresamente reflejada en las bases de ejecución. Tampoco se realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior, cuando debería haberse efectuado (artículo 219.4 del



TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos en 2015:

Cuadro 24. Informes de la Intervención

Estado de los informes	Número
Total de informes emitidos	32
Informes con reparos	
Informes con discrepancia	

En 2015 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

Informes específicos

El informe sobre los presupuestos generales de la Entidad no se pronuncia sobre el cumplimiento de los plazos en los distintos trámites. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

La Intervención de la Entidad ha elevado al Pleno un informe sobre los estados financieros de cada una de las entidades dependientes, una vez aprobados por el órgano competente (artículos 4 y 16.2 del REP).

No en todas las aprobaciones o modificaciones de ordenanzas fiscales existe un informe de fiscalización de la Intervención. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. En este sentido el interventor aclara que no lo hace desde que se modificó el régimen necesario para la aprobación de las mismas, pasando de mayoría absoluta a simple.

No se tiene constancia de que se fiscalicen las anulaciones de derechos, ya sean por insolvencias, errores o prescripción. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En la fiscalización de subvenciones no siempre se comprueba:

- La presentación en plazo de la cuenta justificativa.
- Que no se han financiado gastos que preceptivamente no pueden ser financiados.
- Si existen importes pendientes de justificar, cuyas cuentas se han rendido fuera de plazo.



Estas incidencias se han considerado básicas e implican una debilidad relevante de control interno.

Control financiero y de eficacia

La Entidad no ha implantado el control financiero, pero contempla implantarlo en los próximos dos años (artículo 220 del TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Constituye un hecho a destacar que la Entidad haya regulado el control de eficacia a través del denominado manual de criterios para la productividad. El objeto del control de eficacia son los programas de la Entidad y se utilizan medios propios para hacer este control. El resultado se recoge en varios informes de control de eficacia pero no se da traslado al Pleno de ellos, aunque se da cuenta de los mismos a la Alcaldía.

La Entidad conoce los objetivos de los programas, el coste de los servicios, así como su rendimiento y ha establecido indicadores.

La Entidad no realiza auditorías públicas, pero tiene intención de establecerlas.



ANEXO VI

Conclusiones del Área del Entorno Tecnológico



La valoración de esta área ha sido de 2.515 puntos, que supone un 50,3% del máximo posible, siendo su desglose por subáreas el que indica el cuadro siguiente:

Cuadro 25. Puntuaciones del área del Entorno Tecnológico

Subáreas	Puntuación del Ayuntamiento (a)	Puntuación máxima (b)	% (a/b)
Organización del área informática	985	2.590	38,0%
Operaciones en los sistemas de información	420	910	46,2%
Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio	1.110	1.500	74,0%
Total área	2.515	5.000	50,3%

Organización del área informática

El Departamento de Tecnologías de la Información (TI) no es independiente del resto de departamentos funcionales. Dicho departamento cuenta con cuatro funcionarios y está estructurado en un negociado.

La Entidad no dispone de un plan estratégico, ni de un plan anual de proyectos de los sistemas de información. Estas incidencias se han considerado básicas e implican debilidades relevantes de control interno. El Ayuntamiento indica que el área tiene una estrategia definida de los sistemas de información, pero ésta no ha sido aprobada por ningún órgano.

En lo relativo a la seguridad no se han identificado los responsables ni asignado las funciones que señala el artículo 12 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero que establece el esquema nacional de seguridad.

La Entidad dispone del Documento de Seguridad a que se refiere el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la LOPD. No dispone, sin embargo, del documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Seguridad al que se refiere la disposición transitoria única del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, ni del documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad al que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

No se realizan auditorías periódicas sobre el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Determinar y aprobar un procedimiento que garantice que las adquisiciones en materia de TI responden a las necesidades de los departamentos.
- Establecer un procedimiento para gestionar los cambios en programas en casos de emergencia.

Operaciones en los sistemas de información

La Entidad dispone de un inventario de software y de hardware. También existen procedimientos para gestionar las incidencias y problemas en plazos adecuados y éstos contemplan el registro y seguimiento de todas las incidencias hasta su resolución.

Se registra la actividad en la red local (carga de red, comportamientos anómalos, etc.), pero no se realiza un seguimiento de los registros.

Existen las siguientes funciones de gestión de los servicios TI contratados con terceros:

- Servicio de mantenimiento y/o reparación de hardware
- Servicio de desarrollo o modificación de programas

No existe una relación escrita y aprobada de las personas autorizadas para acceder al Centro de Proceso de Datos. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

De acuerdo con la información facilitada se recomienda registrar documentalmente todos los accesos al CPD y establecer controles de las condiciones ambientales.

Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio

Se dispone de hardware o software con funcionalidades de cortafuegos en todos los puntos de acceso a la red local.

Existen procedimientos escritos para la gestión (altas, bajas y modificaciones) de usuarios de la red local y de las aplicaciones, aunque no están aprobados por ningún órgano.



Con el fin de mejorar el control interno del área informática se realizan las siguientes recomendaciones:

- Establecer que las bajas de personal se comuniquen puntualmente al departamento de TI.
- Suprimir la utilización de cuentas de usuario genéricas por parte de los usuarios finales (cuentas usadas por dos o más usuarios).
- Efectuar revisiones periódicas de los perfiles y permisos de los usuarios.
- Asegurarse de guardar las copias de los datos de los procesos importantes de la Entidad en una ubicación externa a la propia Entidad.
- Elaborar un plan de continuidad que prevea los procedimientos de recuperación de los procesos importantes de la Entidad con plazos y objetivos de tiempo de recuperación y realizar pruebas periódicas y planificadas (aunque sean parciales) del plan de recuperación.